

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 kg netos
vs. Hazerkåse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-I-b 4	
- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b 5	100
- Los demás	04.04 G-I-b 6	32.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionado para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 17 de enero de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo Sr Director general de Política Arancelaria e Importación

640

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de enero de 1985 por la que se desarrolla el Real Decreto 2313/1984, de 30 de diciembre, por el que se dispone la emisión de Deuda del Tesoro, Interior y amortizable, durante el ejercicio de 1985.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Esta-

do» número 3, de 3 de enero de 1985, a continuación se transcriben las siguientes rectificaciones:

Todas las referencias al artículo 48 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 deben entenderse hechas al artículo 49 de la citada Ley.

Cada vez que en la Orden de referencia se cita un apartado de la Ley 50/1984 debe entenderse la cita referida al número cuyo cardinal se corresponde con el ordinal del apartado y viceversa.

En el apartado 3.1, Entidades Delegadas del Tesoro, de la Orden de 2 de enero de 1985, donde dice: «Sociedades mediadoras en el mercado de dinero cooperativo, por el Banco de España», debe decir: «Sociedades mediadoras en el mercado de dinero autorizadas por el Banco de España».

641

RESOLUCION de 10 de enero de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se complementa la de 2 de enero de 1985 convocando determinadas subastas de pagarés del Tesoro.

En cumplimiento de lo expuesto en el apartado 5.1.1.2 de la Orden de 2 de enero de 1985 por la que se dispone la emisión de Deuda del Tesoro, Interior y amortizable, durante el ejercicio de 1985, esta Dirección General ha resuelto que el valor nominal mínimo de las peticiones que se presenten para las subastas especiales convocadas en la norma 2 de la Resolución de 2 de enero de 1985, por la que se dispone la celebración de determinadas subastas de pagarés del Tesoro durante el presente año, será de 500.000 pesetas, pudiendo formularse peticiones tanto competitivas como no competitivas.

Madrid, 10 de enero de 1985.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

642

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 1984, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dictan normas provisionales para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2077/1984, de 31 de octubre.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 17 de noviembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En las páginas 33160 y siguientes, en los modelos de anexos a las actas I.C.A.01, I.C.A.02, I.C.A.05 e I.C.A.06, última línea de cada uno de ellos, donde dice: «Inspector», debe decir: «...I... inspector ...».

Asimismo, en las páginas 33160 y siguientes, en los modelos de anexos a las actas P.C.B.01, P.C.B.02, P.C.B.05 y P.C.B.06, última línea de cada uno de ellos, donde dice: «Inspector», debe decir: «...I... subinspector ...».

En la página 33162, modelo de anexo al acta I.C.B.06, en la segunda línea, tras el encabezamiento, donde dice: «... y se sustituyen ...», debe decir: «... y se sustituye ...».